SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MZ-SA020 DE 2026

El 02 de julio de 2026, se procede a revisar las manifestaciones de MYPIMES dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MZ-SA020 DE 2026.** cuyo objeto es **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL PARA PRODUCCION DE PLANTULAS E INSUMOS BIOLOGICOS COMO ESTRATEGIA EN LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA."**

MANIFESTANTE	NIT O CC	DOMICILIO	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA		CONSORCIO		UNION TEMPORAL	
ALAMO CONSTRUCTORES SAS	901155830-0	DG 3 6 80 Zarzal, Valle del Cauca			X					
COOPERATIVA MIPYMES	901563128-8	CL 12 BIS 12 12 Zarzal, Valle del Cauca			X					

En el presente proceso se verifica, en primer lugar, que el valor estimado de la contratación es inferior al umbral previsto por la normativa vigente para la procedencia de la limitación a Mipymes. De igual forma, dentro del término legal establecido, la Entidad recibió manifestaciones de interés de por lo menos dos (2) Mipymes, quienes acreditaron las condiciones exigidas por la normatividad aplicable para solicitar la limitación de la convocatoria.

Adicionalmente, la Entidad efectuó la revisión de la documentación allegada por los interesados, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar su condición de Mipyme, así como su existencia y presencia en el ámbito territorial correspondiente. Como resultado de dicha verificación, se estableció la procedencia de limitar el proceso a Mipymes del nivel municipal, por encontrarse acreditado que los solicitantes cumplen con las exigencias legales y cuentan con domicilio o establecimiento de comercio en el municipio, según corresponda a las reglas definidas en el proceso y a la verificación realizada

por la Entidad.

La limitación a Mipymes del nivel municipal encuentra fundamento no solo en la habilitación normativa expresa, sino también en los principios que orientan la contratación estatal, en especial los de promoción de la participación, desarrollo económico local, fortalecimiento del tejido empresarial y estímulo a las unidades productivas del territorio. En ese sentido, la medida constituye un mecanismo legítimo para incentivar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas del municipio, fomentar la economía local y generar mayores oportunidades para los actores empresariales del ámbito territorial donde se ejecutará el contrato.

Así mismo, la limitación de la convocatoria a Mipymes del nivel municipal no desconoce los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, toda vez que se adopta con fundamento en una disposición legal expresa, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y bajo condiciones objetivas, claras y previamente definidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, al encontrarse acreditados los presupuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad considera jurídicamente procedente limitar el presente proceso de selección a Mipymes del nivel municipal, como medida orientada al fortalecimiento de la participación empresarial local y al desarrollo económico del municipio.

Según la revisión por haberse cumplido los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección será limitado a Mipymes del nivel Municipal con domicilio en el Municipio de Zarzal del Departamento del Valle del Cauca.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS DAVID LERMA HURTADO
Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial (E)